



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 107, fecha: lunes, 07 de Junio de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE DE LA CARRETERA GU-102 POR ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA

BOP-GU-2021 - 1762

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO Y OPERARIOS DE JARDINERÍA

BOP-GU-2021 - 1763

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE DE LA CARRETERA GU-282 OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO TAJO

BOP-GU-2021 - 1764

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

BOP-GU-2021 - 1765

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2021

BOP-GU-2021 - 1766

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2021 - 1767

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 1768

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

ANUNCIO INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

BOP-GU-2021 - 1769

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 1770

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BOP-GU-2021 - 1771

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS ESTACIONADOS ANTIRREGLAMENTARIAMENTE Y ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES

BOP-GU-2021 - 1772

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

BOP-GU-2021 - 1773

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIALPRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1774

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2021, DESIGNACIÓN DE LA COMISION DE SELECCIÓN Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRÁCTICO

BOP-GU-2021 - 1775

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES PARA EL TALLER DE VERANO 2021

BOP-GU-2021 - 1776

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOCORRISTA

BOP-GU-2021 - 1777

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TAQUILLERO/A-LIMPIADOR/A

BOP-GU-2021 - 1778

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

BOP-GU-2021 - 1779

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2021

BOP-GU-2021 - 1780

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

BOP-GU-2021 - 1781

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN 1/2021 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2021 - 1782

EATIM LA LOMA

APROBACIÓN ORDENANZAS

BOP-GU-2021 - 1783

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SSS 523/2017

BOP-GU-2021 - 1784



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE DE LA CARRETERA GU-102 POR ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA

1762

ASUNTO: Corte carretera provincial GU - 102.

DENOMINACIÓN: Villanueva de la Torre. - De CM-1051 a L.P. por Villanueva de la Torre. - Acondicionamiento y mejora GU-102.

TRAMO: Valdeavero - Villanueva de la Torre.

CLAVEOBRA: XX.C-2020/19

Por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras Viarias de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte a la circulación de vehículos la carretera provincial GU - 102.- Villanueva de la Torre, por actuaciones de acondicionamiento de la plataforma y posterior extendido del firme.

El tramo afectado es desde Valdeavero y Villanueva de la Torre, y se realizará en los siguientes términos:

- 1.- El cierre al tráfico de vehículos a motor se estima entre las fechas 7 de junio y 18 de junio de 2021.
- 2.- El corte a la circulación de vehículos de la carretera GU-102, se señalará correctamente por la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras, colocando un cartel anunciador al inicio de las carreteras afectadas y otro al final de estas.
- 3.- El desvío de la circulación de vehículos se realizará por las carreteras:
 - o M-119
 - o GU-141 hacia Torrejón del Rey
 - o N-320
 - o CM-1051 hacia Quer
 - o GU-102 hacia Villanueva de la Torre

En Guadalajara, 2 de junio de 2021. El Diputado-Delegado de Infraestructuras Viarias. Pedro David Pardo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO Y OPERARIOS DE JARDINERÍA

1763

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha acordado aprobar la convocatoria de selección para constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Ayudantes y Operarios de Jardinería, para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría, de conformidad con las bases que se adjuntan.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 1 de junio de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE SERVICIO Y OPERARIOS DE JARDINERÍA

PRIMERA: OBJETO.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de Ayudantes de Servicio y Operarios de Jardinería, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas. Las plazas de Ayudantes de Servicio y Operarios están integradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo de clasificación Agrupaciones Profesionales (E).

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 12 de agosto).

**SEGUNDA: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las bases genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de siete euros con cincuenta y un céntimos (7,51€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal-derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante la tarjeta de demanda de empleo del Servicio Público de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento del devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir 3,76€.
- c. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del Portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <http://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como anexo a la convocatoria, también será facilitado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial y estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases genéricas y específicas de la convocatoria, y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán preferentemente de forma telemática en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

Además, a la instancia se acompañará la siguiente documentación:



- Copia de la titulación exigida en la letra a) de la Base Segunda.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen (letra b) de la Base Segunda).
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar fotocopia de los certificados o documentos que correspondan, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en un plazo máximo de treinta días, se dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación; concediéndose un plazo de diez días para subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 LPACAP. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial. De no presentarse reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de cinco días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del TRLEBEP. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral que no tenga la condición de contratado laboral fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las bases genéricas.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir menos de tres meses ni más de cinco. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, quince días desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. **FASE DE CONCURSO:** Esta fase se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

a. **Antigüedad:** Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:

- Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,50 puntos por mes.
- Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra



Administración Pública: 0,30 puntos por mes.

- Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,30 puntos por mes.

b. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en el Anexo I La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,30 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,75 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,25 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 4,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 6,00 puntos.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1.

c. Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 5 puntos, de la manera siguiente:

- Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
- Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirán en:



- a. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba práctica, de entre las dos que se propondrán y que serán fijadas en el momento inmediatamente anterior a su celebración, directamente relacionadas con los temas tres al seis (ambos inclusive) de las materias específicas del Anexo II. La duración máxima de las pruebas será fijada por el Tribunal, sin que pueda exceder de una hora. Los criterios generales de valoración de este ejercicio, que deberán ser concretados por el Tribunal antes de la celebración de este, serán los siguientes:
1. Planteamiento (identificar el objeto de la prueba práctica y proyectar adecuadamente su resolución): hasta 10 puntos.
 2. Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las etapas o fases en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de esta y resolución de la misma de forma correcta, obteniendo un resultado coherente): hasta 85 puntos.
 3. Breve explicación de lo realizado (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología técnica y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19, los opositores acudirán a la realización del ejercicio práctico provistos de algunas de las herramientas básicas de jardinería, que se concretarán con el anuncio de la fecha de examen, así como de mascarillas y guantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo y en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la solución provisional de las pruebas prácticas en términos generales, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará, en su caso, las reclamaciones que se presenten, estimándolas o rechazándolas, y publicará las soluciones definitivas de las pruebas prácticas; procediendo a la valoración de los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se valorará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos.

En las pruebas selectivas deberán garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.



El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente según lo establecido en la correspondiente Resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

- b. SEGUNDO EJERCICIO: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- Plazas de Agrupaciones Profesionales / subgrupo E: Temario: 7 temas. Cuestionario: 30 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 35 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto de la valoración asignada a cada pregunta.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

**OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo (de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso) y también la relación de aspirantes que hayan superado únicamente el primer ejercicio de la fase de oposición.

Se formará una primera bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición, a los que se les sumará la puntuación correspondiente de la fase de concurso, y otra subsidiaria de la anterior, formada por aquellos que hubiesen superado únicamente el primero de los ejercicios, por si resultare necesaria. Para hacer efectiva su integración en la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán acreditar fehacientemente, en el plazo máximo de diez días desde la publicación prevista en el apartado anterior, la titulación y los méritos alegados en la solicitud presentada en su día, mediante originales o copias autorizadas o compulsadas. En ningún caso se procederá a la inclusión en bolsa sin dicha justificación acreditativa, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir el aspirante.

La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I

(CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO QUE SE VALORARÁN EN LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO)

Los relacionados con el contenido de las materias que figuran en el temario (Anexo II).

ANEXO II

(TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN)

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y COMPETENCIAS.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 2.- LEY 7/2020, DE 31 DE AGOSTO, DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA (DOCM NÚM. 180, DE 31 DE AGOSTO DE 2010): TÍTULO I, TÍTULO II (CAPÍTULO I) Y TÍTULO V.

TEMA 3.- MAQUINARIA DE JARDINERÍA. ABONADOS: ESTIÉRCOLES, MANTILLOS, ORGÁNICOS Y MINERALES.

TEMA 4.- PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS. SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES Y PRADERAS. NOCIONES BÁSICAS SOBRE MANTENIMIENTO DE PLANTAS SEGÚN ÉPOCA ESTACIONAL.

TEMA 5.- TIPO Y SISTEMAS DE RIEGO. RIEGOS MANUALES, AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS.

TEMA 6.- PODA DE ÁRBOLES. PODA Y RECORTE DE ARBUSTOS Y SUBARBUSTOS Y FORMACIÓN DE SETOS. PLAGAS Y ENFERMEDADES MÁS COMUNES DE LAS PLANTAS. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

TEMA 7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONCEPTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA TRABAJOS EN ALTURA.



ANEXO III:

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DATOS PERSONALES:

NOMBRE: _____ 1^{ER} APELLIDO: _____
 2^{OS} APELLIDO: _____ D.N.I.: _____
 LOCALIDAD: _____ DOMICILIO: _____
 CÓD. POSTAL: _____ TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
 TITULACIÓN: _____
 FECHA NACIMIENTO: _____ NACIONALIDAD: _____

CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

EXPONE:

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº _____, de fecha _____ y, en su caso, en extracto en el B.O.E. nº _____, de fecha _____.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que acompaña justificante de haber abonado el importe de los derechos de examen.
4. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de _____ de _____
 (firma)

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(*) CONTINÚA AL DORSO: SI NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentran inmersos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moros nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgguadalajara.es

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORTE DE LA CARRETERA GU-282 OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL
 PUENTE SOBRE EL RIO TAJO

1764

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: 2658/20212



ASUNTO: Corte carretera provincial GU - 282.

DENOMINACIÓN: Estremera. - De Límite provincia a L. Provincia y Estremera

TRAMO: Puente sobre el rio Tajo. GU-282. Urbanización El Soto (Illana) por obras de conservación.

CLAVE DE LA OBRA: XX.C-2021/14

Por Resolución del Diputado-Delegado de Infraestructuras Viarias de la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha aprobado autorizar el corte a la circulación de vehículos la carretera provincial GU - 282.- Estremera por actuaciones de conservación del puente sobre el río Tajo.

Las actuaciones por ejecutar, se realizará en los siguientes términos:

1.- El corte de la carretera será el tramo del puente sobre el rio Tajo. GU-282. Urbanización El Soto (Illana).

2.- La duración del corte se estima entre las fechas 7 de junio y 21 de junio de 2021.

3.- El horario de corte será:

- De lunes a viernes, de 8:00 horas a 20:00 horas.

Durante el horario de corte de la carretera, se permitirá el paso a los servicios de emergencia.

- Fines de semana y laborables, de 20:00 horas a 8:00 horas, la carretera permanecerá abierta, con una limitación de ancho máximo de 3,50 m. y paso alterno de sentido de circulación.

A tal efecto se señalizará los desvíos y limitación de anchura y paso.

4.- El desvío de la circulación de vehículos se realizará por:

- GU-282
- CM-2054
- GU-250
- GU-249
- CM-2029
- CM-404
- M-221
- M-238
- M-222
- GU-282

En Guadalajara, a 2 de junio de 2021. El Diputado-Delegado de Infraestructuras Viarias. Pedro David Pardo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

1765

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de la

Tenencia y Protección de Animales, añadiendo el número 6 al artículo 6, Obligaciones Generales, y dando nueva redacción al artículo 63, infracciones graves.

SEGUNDO. - Someter a información pública el expediente durante treinta días para la presentación de alegaciones y reclamaciones, mediante edicto a fijar en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

TERCERO. -

1.- El número 6 del artículo 6 de la Ordenanza tendrá la siguiente redacción:

“6.- Identificación de perros a nivel de ADN.

Además de cualquier otra obligación conferida en esta ordenanza y en la legislación de aplicación, los propietarios de perros tendrán la obligación de identificarlos a nivel de ADN. Esta identificación se basará en la extracción de una muestra de ADN (sangre, saliva, etcétera), que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción deberá ser llevada a cabo por un veterinario perteneciente a un Colegio de Veterinarios previamente convenido con el Ayuntamiento. De no existir convenio vigente, el propietario podrá solicitar la extracción de ADN con cualquier veterinario colegiado y autorizado por el Ayuntamiento. La información genética recogida se incluirá en la base de datos que compartirán el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado o concertado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro, el laboratorio enviará una chapa identificativa al Ayuntamiento que estará a disposición del dueño del animal. El coste de los honorarios del veterinario y demás gestiones (chapa identificativa, etcétera) por los servicios serán satisfechos por los propietarios de los animales, salvo los propietarios de perro guía. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, para la implantación del sistema, podrá establecer otras posibilidades.



- b. La intención de obtener una muestra de ADN del animal y así determinar el genotipo, tiene como objeto identificar y asociar el dueño del perro con este, en posibles actuaciones del Ayuntamiento.
- c. Los datos recogidos en el proceso de identificación canina irán a parar a una base de datos gestionada conjuntamente por el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Dicha base de datos constituirá el Registro Municipal de perros. La correcta identificación de dichos animales dará lugar automáticamente a su inscripción en el citado Registro Municipal.
- d. El Ayuntamiento facilitará al dueño o detentador del perro una chapa de identificación numerada.
- e. El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles, será sancionado como falta grave.
- f. Los propietarios de estos animales están obligados a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de diez días, cualquier modificación en los datos que conforman el registro animal, entendiéndose por tal el cambio de propietario o cambio de residencia o muerte del animal.
- g. La base de datos del registro Municipal de los perros estará a disposición de la Policía Local para su consulta por los posibles casos de accidentes, agresiones, pérdida y abandono que pudieran ocasionarse.

2.- El artículo 63 de la Ordenanza tendrá la siguiente redacción:

Se considerarán faltas graves:

1. - El incumplimiento de los apartados 6, 8 y 9 del artículo 8 de la presente ordenanza.
2. - El incumplimiento de los artículos que componen el capítulo V, a excepción del artículo 29 y los números 1, 3 y 4 del artículo 33, que se sancionará como falta leve.
3. - El abandono de animales muertos (artículo 45).
4. - El incumplimiento del artículo 6.6.e) del Capítulo III: Normas de Carácter General.
5. - La reiteración de una falta leve.
6. - La infracción muy grave cuando se produzca la reparación inmediata del daño por el infractor, debidamente acreditado""

Fijado anuncio en el Tablón de Anuncios, en la página web e inserto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 de 8 de abril de 2021 durante treinta días, no se presentaron reclamaciones, quedando automática y definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local se publica el texto íntegro de la Ordenanza, para general conocimiento y efectos procedentes.

En Alovera a 27 de mayo de 2021. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento de perros en el municipio de Alovera y el lamentable comportamiento de algunos de sus dueños hace aconsejable regular su comportamiento en las vías y zonas públicas municipales de uso general.

Una parte de los perros son de los denominados “potencialmente peligrosos”, sobre los que ya se han dictado normas específicas y que debe tener su reflejo en la regulación municipal.

Desgraciadamente, estamos asistiendo a situaciones lamentables que atentan contra la salud y la seguridad públicas, como es el hecho de encontrar excrementos de perros en las calles, parques y hasta en las zonas acotadas para juegos de niños y el ataque o su intento a las personas.

Estos hechos hacen necesaria la actuación municipal mediante su regulación y sanción de unos hechos que, evidentemente, no se deben producir.

PREÁMBULO

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Ley de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos y el Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la anterior.

CAPITULO 1. OBJETIVOS, AMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1

Es objetivo general de la presente Ordenanza establecer las normas para la tenencia de animales, cualquiera que sea su especie, sean de compañía o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales.

Artículo 2

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el término municipal de Alovera.



Artículo 3

Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza podrán ser ejercidas por la Alcaldía o cualquier otro órgano municipal existente o futuro al que se le deleguen las mismas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Administraciones Públicas.

Artículo 4

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de venta, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la Autoridad Municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES

Artículo 5

1.- Animal doméstico de compañía: es todo aquél mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

2.- Animal silvestre de compañía: es aquél perteneciente a la fauna autóctono o foránea, que ha precisado una adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, con un objetivo lúdico, educativo o de compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

3.- Animal Abandonado: Se considerará animal abandonado aquel que cumpla las siguientes características:

- A. Que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su custodia o propiedad.
- B. Que no esté censado.
- C. Que no lleve identificación de su origen o propietario.

4.- Animal potencialmente peligroso: Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que, perteneciendo a la fauna salvaje o no, y siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluida dentro de una tipología racial, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula.



CAPÍTULO III.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 6.- Obligaciones Generales.

1.- El propietario o poseedor de un animal está obligado a inscribirlo en el Censo Municipal de Animales del Ayuntamiento, dentro de un plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición (si ya tiene más de tres meses).

2.- El propietario o poseedor de un animal está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

3.- El propietario o poseedor de un animal está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

4.- El propietario o poseedor de un animal está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

5.- El propietario evitará la procreación de sus animales, adoptando en su caso las medidas necesarias.

6.- Identificación de perros a nivel de ADN.

- a. Además de cualquier otra obligación conferida en esta ordenanza y en la legislación de aplicación, los propietarios de perros tendrán la obligación de identificarlos a nivel de ADN. Esta identificación se basará en la extracción de una muestra de ADN (sangre, saliva, etcétera), que determine la huella genética del animal (ADN). La extracción deberá ser llevada a cabo por un veterinario perteneciente a un Colegio de Veterinarios previamente convenido con el Ayuntamiento. De no existir convenio vigente, el propietario podrá solicitar la extracción de ADN con cualquier veterinario colegiado y autorizado por el Ayuntamiento. La información genética recogida se incluirá en la base de datos que compartirán el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado o concertado y el Ayuntamiento. Una vez asociada la muestra al perro, el laboratorio enviará una chapa identificativa al Ayuntamiento que estará a disposición del dueño del animal. El coste de los honorarios del veterinario y demás gestiones (chapas identificativa, etcétera) por los servicios serán satisfechos por los propietarios de los animales, salvo los propietarios de perro guía. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, para la implantación del sistema, podrá establecer otras posibilidades.
- b. La intención de obtener una muestra de ADN del animal y así determinar el genotipo, tiene como objeto identificar y asociar el dueño del perro con este, en posibles actuaciones del Ayuntamiento.
- c. Los datos recogidos en el proceso de identificación canina irán a parar a una base de datos gestionada conjuntamente por el laboratorio de análisis, el veterinario autorizado y el Ayuntamiento. Dicha base de datos constituirá el Registro Municipal de perros. La correcta identificación de dichos animales dará lugar automáticamente a su inscripción en el citado Registro Municipal.
- d. El Ayuntamiento facilitará al dueño o detentador del perro una chapa de



identificación numerada.

- e. El uso de chapas falsas, considerando tanto las no expedidas por el laboratorio de análisis como las que son colocadas a los perros sin corresponderles, será sancionado como falta grave.
- f. Los propietarios de estos animales están obligados a comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de diez días, cualquier modificación en los datos que conforman el registro animal, entendiéndose por tal el cambio de propietario o cambio de residencia o muerto del animal.
- g. La base de datos del registro Municipal de los perros estará a disposición de la Policía Local para su consulta por los posibles casos de accidentes, agresiones, pérdida y abandono que pudieran ocasionarse.

Artículo 7.- Responsabilidad

El poseedor de un animal, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquél ocasione a personas, sus propiedades, bienes públicos y/o al medio general.

Artículo 8.- Prohibiciones Generales

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1.

1. - Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanásicos.
2. - Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterlos a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.
3. - Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad, exigencia funcional o para mantener las características de la raza.
4. - La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.
5. - Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales, y en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplen.
6. - La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.
7. - La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.
8. - La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su



posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

9. - La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercer sobre los mismos la adecuada vigilancia.
10. - Abandonarlos.

Artículo 9.- Prohibiciones Específicas

1.- Los perros-guía de invidentes, o perros lazarillo, quedan exentos de las prohibiciones siguientes, siempre que vayan acompañando a la persona a la que sirven de lazarillo y siempre que dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para la salud de las personas.

2.- En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

3.- Con carácter especial queda prohibido:

- A. La entrada y permanencia de animales en los establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte o venta de productos alimenticios.
- B. La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.
- C. La entrada y permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se llevan a cabo y bajo la responsabilidad del Director o Encargado del centro.
- D. El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
- E. Queda prohibido el traslado de los animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos, se estará a lo dispuesto en su Reglamento específico.
- F. Uso de ascensores. La subida o bajada de animales de compañía en los ascensores se hará siempre sin coincidir en su utilización con otras personas, si éstas así lo exigen.
- G. Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.
- H. El transporte de animales en vehículos particulares se efectuará de forma que no pueda afectar negativamente a la conducción ni a la seguridad vial.



CAPÍTULO IV.- CENSO DE ANIMALES E IDENTIFICACIÓN

Artículo 10

Los poseedores o propietarios de perros o gatos que vivan habitualmente en el término municipal de Alovera están obligados a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes después de su adquisición, recogida o adopción (si tienen ya más de tres meses). Igualmente están obligados a estar en posesión del correspondiente documento que acredite la inscripción.

Artículo 11

La documentación para el censo del animal se facilitará en dependencias del Ayuntamiento.

Los dueños de perros y gatos quedan obligados a proveerse de la documentación indicada si el animal tiene más de tres meses y careciera de ella.

Artículo 12

La ficha de registro utilizada para el censo del animal incluirá los siguientes datos:

- Especie
- Color del pelo
- Raza
- Sexo
- Año de nacimiento
- Tamaño
- Domicilio
- Nombre y apellidos del propietario o poseedor
- Número del DNI del propietario o poseedor
- Domicilio del propietario o poseedor y teléfono
- Número de identificación del animal.

Artículo 13

La cesión, venta o cambio de domicilio del algún perro o gato ya censados deberá ser comunicada por el propietario o poseedor al Censo Municipal de Animales Domésticos en el plazo de un mes, indicando expresamente su número de identificación censal.



Artículo 14

Igualmente deberán ser notificadas la desaparición o muerte de un animal en el lugar y plazo citados en el artículo 13, a fin de tramitar su baja en el Censo Municipal.

Artículo 15

Los propietarios, criadores o tenedores de animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de la ley 50/1990, de 23 de diciembre, tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos. En el caso de animales de la especie canina, la identificación, con la debida garantía, es obligatoria sin excepción.

Artículo 16

Los animales a que se refiere el artículo 15, serán inscritos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, clasificados por especies. En el Registro habrá de constar:

- Datos personales del tenedor
- Características del animal que hagan posible su identificación
- Lugar habitual de residencia del animal

Finalidad de la tenencia del animal. Si es para convivencia o si por el contrario tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.

Artículo 17

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos requerirá la previa obtención de una licencia administrativa otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

Incumbe al titular de la licencia la obligación de solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere al artículo 16.

Deberá comunicarse al Registro Municipal la venta, traspaso, donación, robo, cambio de domicilio, muerte o pérdida del animal.

Artículo 18

Todo animal inscrito en el Censo de Animales Domésticos y/o en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos deberá estar dotado de un sistema de



identificación, mediante transponder (microchip), que contenga los datos de su propietario para casos de extravío o abandono. El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.

Artículo 19.- Actualización de censos y registros

Los profesionales veterinarios que realicen vacunaciones que se determinen obligatorias dentro del municipio deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante partes cuatrimestrales en los que consten los datos necesarios para la evaluación correcta de las campañas de vacunación.

Igualmente, una vez efectuada la campaña anual de vacunación antirrábica, el profesional veterinario designado oficialmente deberá remitir una relación de los animales vacunados.

CAPÍTULO V.- NORMAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA

Artículo 20

Con carácter general, queda autorizada la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias, de alojamiento sean adecuadas en el aspecto higiénico-sanitario y no se produzca situación alguna de peligro, incomodidad o molestia razonable para los vecinos u otras personas.

En el caso de que la tenencia de animales ocasiona molestias a los vecinos, corresponderá al Ayuntamiento la gestión de las acciones pertinentes (bien a través de petición de los Servicios Municipales o bien a través de denuncias de los propios vecinos afectados) y, en su caso, la iniciación del oportuno expediente para el desalojo del animal o los animales causantes de la molestia.

Las sanciones y/o el desalojo se llevarán a cabo mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 21

Los animales en las viviendas deberán contar con un alojamiento que se mantendrá en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, que permitan los cuidados y atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas y que le proteja de las inclemencias del tiempo y, en cualquier caso, que las características higiénico-sanitarias del alojamiento no supongan ningún riesgo para la salud del propio animal, para las personas de su entorno ni para sus vecinos.

Deberán ser higienizadas y desinfectadas con la frecuencia precisa.



Artículo 22

Si el animal no habita dentro de la vivienda, deberá contar con un alojamiento que cumpla lo establecido en el artículo 21. En cualquier caso, no podrá permanecer atado permanentemente, procurándole un recinto cerrado con las adecuadas medidas de seguridad e higiene.

Artículo 23

En caso de no poder ejercer sobre los animales una adecuada vigilancia, se prohíbe la estancia de animales en terrazas, patios o jardines en horario nocturno, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda o de su alojamiento, al objeto de evitar la posibilidad de producir molestias a los vecinos.

Artículo 24

Se prohíbe la estancia permanente de los animales en terrazas de las viviendas, patios y jardines, si no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 22.

Artículo 25

En caso de parcelas, el cerramiento deberá ser completo, sin que exista ninguna solución de continuidad, para impedir que el animal pueda escapar. Las puertas deberán ser resistentes para evitar que los animales puedan abrirlas y salir.

La presencia del perro deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada.

Artículo 26

Al objeto de impedir riesgos a las personas, así como sufrimientos o malos tratos a los animales, los titulares de perros no les incitarán a atacarse entre sí o a lanzarse contra personas o bienes, quedando prohibido hacer cualquier ostentación de la agresividad del animal.

Artículo 27

Los perros destinados a guarda deberán estar, bajo la responsabilidad de sus dueños, en recintos donde no puedan causar daños en las personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible su existencia.

Los perros guardianes deberán tener más de seis meses de edad, prohibiéndose a



tal fin utilizar animales hembras.

No podrán estar atados permanentemente y, en caso de estar sujetos por algún medio, este deberá permitir su libertad de movimientos.

Artículo 28

El número máximo de perros y gatos por vivienda será en todo caso de cinco, no pudiendo pasar de tres el número de perros. Superada esta cantidad, se solicitará la correspondiente autorización a los servicios competentes del Ayuntamiento. Caso de no hacerlo se considerará como actividad.

Artículo 29

Todo animal doméstico que circule por las vías y espacios públicos del municipio deberá ir acompañado de su dueño o persona responsable autorizada por él. El dueño del animal, en todo caso, será el responsable de los daños y perjuicios que éste pudiera ocasionar.

Queda pues prohibida la circulación de animales domésticos sueltos por la zona urbana del municipio, incluidos parques y jardines públicos.

El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante correa o cadena resistentes, de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal.

En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarlas de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud.

Artículo 30

El uso correcto del bozal será obligado en aquellos animales cuyo peso sea superior a 20 kg. y en todos aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, y en todo caso, en aquellos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal.

En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, el uso de bozal será obligatorio y tendrá que estar homologado y ser adecuado para su raza.



Artículo 31

En caso de producirse la agresión de un animal doméstico a una persona, ésta dará cuanta del hecho a las Autoridades Sanitarias. El propietario del animal presentará la cartilla sanitaria y aportará los datos que puedan ser de utilidad para la persona agredida y las autoridades municipales o sanitarias que lo soliciten.

El animal será trasladado a las dependencias que la autoridad determine para ser sometido a control y procedan según está legalmente estipulado para los animales en estos casos.

Artículo 32

Queda prohibida expresamente la entrada de animales en las zonas de juegos infantiles, así como el que beban de fuentes de uso público.

Artículo 33

1.- El dueño o tenedor del animal deberá aportar las medidas necesarias para evitar que ensucie las vías y espacios públicos urbanos.

2.- Queda especialmente prohibido que los perros hagan sus deposiciones en las áreas infantiles.

3.- Mientras estén en la vía pública, parques y jardines, los animales deberán efectuar sus deposiciones en las imbornales de la red de alcantarillado, mientras no existan lugares especialmente autorizados y habilitados para ello por el Ayuntamiento.

4.- No obstante, si las deyecciones se han depositado en aceras o zonas de tránsito peatonal, parques o jardines, el propietario o persona que conduzca al animal es responsable de la eliminación de las mismas, mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los Servicios Municipales, la eliminación a través de las bolsas de recogida de basura domiciliaria o la introducción de los excrementos en los sumideros de la red de alcantarillado.

Artículo 34

Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baños.



CAPÍTULO VI. NORMAS SANITARIAS

Artículo 35

Todos los animales domésticos que puedan transmitir la rabia al hombre deberán ser vacunados periódicamente contra esta enfermedad, haciendo constar el cumplimiento de esta obligación en su cartilla sanitaria y en su identificación censal.

La periodicidad será la que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 36

Las Autoridades Sanitarias competentes podrán establecer otras obligaciones sanitarias que estimen necesarias. En los casos de declaración de epizootias, los dueños de animales deberán cumplir las disposiciones preventivas que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones que ordene la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 37

Los animales que no cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 35 y 36 deberán ser recogidos por los Servicios Municipales y a sus dueños se les deberán aplicar las sanciones correspondientes.

Una vez recogidos por los Servicios Municipales, los animales que no hayan sido sometidos a las vacunaciones obligatorias, así como aquéllos que precisen alguna otra atención, serán debidamente atendidos y vacunados, proporcionándoseles, a costa de su propietario, los cuidados sanitarios e higiénicos necesarios, con independencia de las sanciones económicas que procedan.

Artículo 38

Los propietarios de animales domésticos están obligados a sacrificarlos o entregarlos para su sacrificio cuando existan razones de sanidad animal o de salud pública que lo hagan necesario.

CAPÍTULO VII. ANIMALES ABANDONADOS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN Y RECOGIDA

Artículo 39

El municipio podrá disponer de un albergue para el alojamiento de los animales o



gestionar la disponibilidad del mismo.

Artículo 40

Los albergues para animales, tanto municipales como de sociedades protectoras de animales o de particulares, deberán cumplir obligatoriamente con las normas técnico-sanitarias establecidas en la presente ordenanza, con la ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de Animales Domésticos y con los siguientes requisitos:

1. - Los alojamientos de los animales deben observar las normas higiénico-sanitarias y de aislamiento adecuados a las especies, características y edad de los animales, evitando en todo caso que los animales puedan agredirse entre sí. Serán de fácil acceso, para facilitar tanto la observación de animales enfermos, como su limpieza y desinfección.
2. - La asistencia veterinaria estará asegurada, tanto para profilaxis como para los tratamientos zoonosológicos que se precisen, como puedan ser reproducción controlada e incluso sacrificio eutanásico, si es necesario.
3. - La alimentación será regular y suficiente y deberá garantizar los requerimientos energéticos adecuados para cada animal según su especie y características. Los alimentos suministrados a los animales deberán cumplir con lo que la legislación vigente determine para este tipo de productos.
4. - Deberán disponer de una zona separada para el aislamiento y observación de animales de nuevo ingreso o animales sospechosos de enfermedad, hasta que el servicio veterinario dictamine su estado sanitario.
5. - Las instalaciones deberán permitir unas condiciones de vida dignas para los animales, de acuerdo con sus necesidades específicas.
6. - Dispondrán de los medios necesarios para que la eliminación de excrementos y aguas residuales se realice de forma que no comporte, según la legislación vigente, riesgo para la salud pública ni peligro de contaminación del medio.
7. - El emplazamiento será el que la Administración Municipal y la legislación vigente designen a este fin.
8. - Deberán asumir, respecto de los animales, todas las obligaciones establecidas, en esta ordenanza municipal para los propietarios de animales, mientras éstos permanezcan en la instalación: Comunicación al Censo Municipal y/o Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, Identificación, Vacunaciones, etc.
9. - Deberán disponer de un Registro de entrada y salida de animales. Los datos de consignación obligatoria serán:
 - Fecha de entrada
 - Especie
 - Raza
 - Edad
 - Sexo
 - Datos de identificación censal
 - Vacunas obligatorias



- Fecha de salida
- Identificación del nuevo propietario

Este registro se hallará en el establecimiento a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 41

Los animales domésticos abandonados, los que sin serlo circulen por el municipio sin estar acompañados por persona alguna y los que se encuentren en solares, locales o viviendas deshabitados, donde no sean debidamente vigilados y atendidos o no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, deberán ser recogidos por los Servicios Municipales y conducidos al establecimiento que establezca el Ayuntamiento a tal fin.

Artículo 42

Si el propietario estuviera identificado, el animal se considerará extraviado y se le notificará a su dueño la recogida del animal. Tendrá un plazo de veinte días para recogerlo, siendo todos los gastos sanitarios y de manutención ocasionados por cuenta del propietario.

Si transcurridos estos veinte días el animal no ha sido retirado por su dueño, se considerará abandonado, quedando a disposición de quien lo solicite y se comprometa a mantenerlo en las debidas condiciones, haciéndose cargo el propietario de los gastos y sanciones a que hubiera lugar. El propietario deberá entregar la documentación del animal.

En todos los casos de retirada de animales de los establecimientos municipales de alojamiento de animales, éstos deberán salir vacunados identificados y cumpliendo todas las normativas vigentes de higiene y salud.

Artículo 43

Los propietarios de perros y gatos que no deseen seguir poseyéndolos deberán entregarlos en los establecimientos municipales de alojamiento de animales, comunicando la cesión al Censo Municipal de Animales Domésticos y/o en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, según proceda. Igualmente, estarán obligados a buscar un hogar de acogida para los animales nacidos bajo su responsabilidad y, en caso de imposibilidad o dificultad insuperable, a entregarlos directamente en los establecimientos municipales de alojamiento de animales o a las sociedades o asociaciones legalmente constituidas y dedicadas a la recogida y cuidado de los animales, evitando en todo momento el abandono.



Artículo 44

Cuando en virtud de disposición legal o por razones sanitarias graves no se autorice la presencia o permanencia de animales en determinados locales, lugares o viviendas, la Autoridad Municipal, previo el oportuno expediente, podrá requerir a los dueños para que los desalojen voluntariamente. En estos casos, las Autoridades Municipales también podrán acordar el desalojo en ausencia de los dueños, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Artículo 45

Queda prohibido el abandono de animales muertos. La recogida de animales muertos se realizará a través del Servicio Municipal correspondiente, que se hará cargo de la recepción, transporte y eliminación en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

La recogida se efectuará previa llamada de los particulares comunicándolo a la empresa concesionaria de la recogida. El propietario correrá con los gastos, cuyo importe se verá reflejado en las ordenanzas fiscales.

Como es sabido que en la actualidad la mayoría de las muertes de animales domésticos ocurren en las clínicas veterinarias y por procedimientos eutanásicos, los Servicios Municipales procederán a la recogida en las clínicas veterinarias que lo soliciten con una periodicidad mínima de dos veces por semana.

Artículo 46

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este capítulo VII, el Ayuntamiento podrá establecer los convenios que crea convenientes, tanto con asociaciones protectoras de animales, como con Organismos Públicos o empresas.

CAPÍTULO VIII. ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 47

Fauna autóctona: Queda prohibido dar muerte, capturar, dañar, molestar o inquietar a las especies animales declaradas protegidas, incluidos sus huevos y sus crías. Queda igualmente prohibida la posesión, el tráfico y el comercio de estos animales, vivos o muertos, o de sus restos.

Artículo 48

Queda prohibida la caza, captura, tenencia, disección, comercio, tráfico y



exhibición pública de las especies declaradas protegidas por la normativa vigente en España, por las Disposiciones de la Comunidad Europea y por los tratados y Convenios Internacionales suscritos por España. Esta prohibición incluye a los huevos y crías de los animales protegidos.

En los casos previstos en la normativa citada, el propietario del animal deberá estar en posesión del Certificado Internacional de Entrada y del Certificado CITES, expedido en la aduana por la Dirección General de Comercio Exterior.

Artículo 49

La tenencia de este tipo de animales en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos, a no atentar contra la higiene y la salud pública y a que el alojamiento sea adecuado para los imperativos biológicos del animal.

En todos los casos deberán ser inscritos en el Censo y/o Registro Municipal, previa obtención de la correspondiente licencia.

En el caso de que en los Servicios Municipales competentes se denegara la mencionada licencia, se procederá de acuerdo con el artículo 44 de la presente ordenanza.

Artículo 50

Todos los animales a que se refiere el presente capítulo VIII de esta ordenanza deberán observar asimismo las disposiciones zoonosológicas de carácter general y todas aquéllas que, en caso de epizootias, dicten con carácter preventivo las Autoridades Sanitarias competentes.

Artículo 51

Todos los cambios de domicilio o transferencia de propiedad, así como todas las bajas de estos animales, por muertes, desaparición, traslado u otros, serán comunicados por los responsables del animal a la Administración Municipal.

Artículo 52

Se prohíbe la comercialización o venta de especímenes que por sus características biológicas son potencialmente peligrosos para la salud pública e integridad física de los ciudadanos (escorpiones, tarántulas, pirañas, víboras, etc.)



Artículo 53

Instalaciones para la cría de especies no autóctonas con destino a su comercialización

Los criadores, proveedores, vendedores o propietarios de especímenes de comercio regulado por los Convenios o Reglamentos vigentes en el Estado Español, deberán poseer, según proceda en su caso, la documentación exigida que acredite su legalidad y estar a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO X. ESTABLECIMIENTOS PARA EL FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 54

Definición: Se entiende por establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía los que tienen por objeto la cría, mantenimiento, tratamiento, adiestramiento, guarda o venta de dichos animales.

Artículo 55.- Licencias y prohibiciones

1.- Las normas para los establecimientos y/o personas dedicadas al fomento y cuidado de animales de compañía serán de obligado cumplimiento para los centros relacionados a continuación:

- A. Lugares de cría: establecimientos e instalaciones destinadas a la reproducción, tenencia o suministro de animales a terceros.
- B. Residencias y albergues: establecimientos destinados a guardar perros u otros animales de compañía de forma temporal o permanente.
- C. Perreras: Establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas).
- D. Clínicas veterinarias.
- E. Establecimientos de venta de animales.
- F. Cuidadores, suministradores de animales de acuario, terrarios o de experimentación.
- G. Zoológicos ambulantes, exposiciones de animales, circos y entidades similares.
- H. Centros en los que se reúna, por algún motivo, animales de experimentación.

2.- Estos centros estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos que determine la legislación vigente al respecto.

3.- Se prohíbe expresamente la instalación de establecimientos dedicados a la cría o sacrificio de animales cuyo objetivo único y/o principal sea el aprovechamiento de sus pieles.



Artículo 56

El emplazamiento para este tipo de establecimientos será el que a este fin designe la legislación vigente. Habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. - Las construcciones, instalaciones y equipos serán las adecuadas para asegurar un ambiente higiénico y facilitar las necesarias acciones zoonosológicas.
2. - Deberán estar dotadas de agua corriente en cantidad suficiente para la adecuada limpieza de las instalaciones, así como para el suministro de agua potable a los animales. También deberán estar dotadas de las correspondientes instalaciones de desagüe a la red general de alcantarillado.
3. - Dispondrán de los medios suficientes para la limpieza y desinfección de los locales, materiales y utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte.
4. - Deberán realizar desinfectaciones, desinsectaciones y desratizaciones periódicas con productos autorizados a este fin.
5. - Deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 40 de la presente ordenanza en cuanto a alojamientos, asistencia veterinaria, alimentación, zona de aislamiento, condiciones de vida dignas, eliminación de excrementos y aguas residuales, obligaciones y registros.
6. - Si carecen de los medios necesarios para la eliminación higiénica de los cadáveres de animales o sus restos, estos residuos serán recogidos de acuerdo a lo que tenga establecido el Ayuntamiento para el resto de cadáveres de animales en el municipio.
7. - Los establecimientos de tratamiento, cura y alojamiento de animales dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que los animales no permanezcan en la vía pública, escaleras u otros lugares, antes de entrar en los mismos.
8. - Los establecimientos dedicados a la cría o venta de animales de compañía, así como las residencias, los centros de adiestramiento y demás instalaciones cuyo objeto sea mantener temporalmente a animales de compañía, sin perjuicio de lo exigido en las demás disposiciones que les sean de aplicación, deberán estar declarados como núcleo zoológico, y éste será requisito indispensable para la concesión de licencia de apertura por el Ayuntamiento.

En los casos que procedan según la legislación autonómica al respecto, los establecimientos a los que se refiere este artículo deberán contar con un servicio veterinario colaborador que garantice el adecuado estado sanitario de los animales antes de proceder a su venta.

Los animales deberán venderse desparasitados, libres de enfermedades y, en su caso, con las vacunaciones pertinentes.

El vendedor de un animal vivo está obligado a entregar al comprador el documento acreditativo y/o cartilla sanitaria, donde se consigne la especie y raza del animal, edad, sexo, procedencia, vacunaciones realizadas y otras características que puedan ser de interés.



CAPÍTULO X.- INSTALACIONES ZOOLOGICAS

Artículo 57

Definición: Se considera como instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre o domésticos con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público o agrupaciones itinerantes de animales de fauna silvestre o domésticos.

Artículo 58

Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo 57 deberán estar inscritas para el ejercicio de sus actividades, como núcleo zoológico en el Departamento competente de la Comunidad Autónoma y contar con la oportuna licencia municipal.

Artículo 59

Serán de obligado cumplimiento para las instalaciones zoológicas, las siguientes condiciones de seguridad:

1. - Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas para el control de animales, deberán cumplir en su almacenamiento y mantenimiento con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán manejadas exclusivamente por personal capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la dirección del centro.
2. - En caso de fuga de algún animal que por sus características pueda, en libertad, implicar un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:
 - Si hay público en ese momento en la instalación, se le advertirá de la situación y será evacuado sin riesgos para la integridad física.
 - Se advertirá de la fuga inmediatamente a las autoridades competentes, poniendo a su disposición las medidas y el personal necesario para controlar la situación.
3. - En el interior del recinto y en lugares bien visibles figurarán, expresadas con toda claridad, las condiciones de conducta que el público debe observar en su visita, para garantizar su seguridad y la de los animales.
4. - Las instalaciones contarán con todas las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños: barreras arquitectónicas, hábitat adecuado a las especies albergadas, etc.
5. - El personal que esté al cuidado de los animales poseerá la formación suficiente para el desempeño de su función en condiciones adecuadas de atención y seguridad.



Artículo 60

Las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo 57, incluidas las que desarrollen propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado adecuado a sus características.

CAPÍTULO XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 61

Las acciones u omisiones que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo exigible en la vía penal o civil. Las infracciones se clasificarán, en función de su importancia y del daño causado, en muy graves, graves y leves, sin perjuicio de lo establecido o pudiere establecerse en normas de rango superior, que por su jerarquía serán de aplicación.

Artículo 62

Se considerarán infracciones muy graves:

1. - El incumplimiento de lo establecido en el capítulo VIII sobre animales silvestres y exóticos.
2. - El incumplimiento de los artículos 35, 36 y 38 de la presente ordenanza sobre normas sanitarias.
3. - En materia de prohibiciones generales, lo preceptuado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 10 del artículo 8 de la presente ordenanza.
4. Las acciones contrarias a lo dispuesto en el artículo 56 de esta ordenanza, en lo que se refiere a los requisitos que deben reunir los establecimientos para el fomento y cuidado de animales de compañía.
5. - La reiteración de una falta grave.

Artículo 63

Se considerarán faltas graves:

1. El incumplimiento de los apartados 6, 8 y 9 del artículo 8 de la presente ordenanza.
2. - El incumplimiento de los artículos que componen el capítulo V, a excepción del artículo 29 y los números 1, 3 y 4 del artículo 33, que se sancionará como falta leve.
3. - El abandono de animales muertos (artículo 45).
4. - El incumplimiento del artículo 6.6.e) del Capítulo III: Normas de Carácter



General.

5. - La reiteración de una falta leve.
6. - La infracción muy grave cuando se produzca la reparación inmediata del daño por el infractor, debidamente acreditado.

Artículo 64

Tendrán la consideración de infracción administrativa leve:

1. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza no tipificadas como graves o muy graves.
2. - La infracción grave cuando se produzca la reparación inmediata del daño por el infractor, debidamente acreditado y apreciado por el Instructor.

Artículo 65

Las infracciones tipificadas en los artículos 62, 63 y 64 de esta ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

1. - Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.
2. - Infracciones graves, multa de 750,01 euros a 1500 euros.
3. - Infracciones muy graves, multa de 1500,01 euros a 3000 euros.

Artículo 65- bis

Notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de quince días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a. La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa
- b. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el



orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- e. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Artículo 66

Cuando se trate de Animales Potencialmente Peligrosos la Autoridad Municipal sancionará de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de la ley 50/1999 de 23 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, se estará a lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.

Segunda

La presente ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido un plazo hábil de tres meses desde su publicación.

Tercera

Las cuantías económicas fijadas en esta ordenanza, así como otras no reseñadas que tengan relación con ella, estarán sujetas a la Revisión Ordinaria de las Ordenanzas Fiscales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza sobre el Comportamiento de Perros en las Vías Públicas aprobado por el Pleno de 22 de febrero de 1999 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a su articulado.

Publicada en el B.O.P. nº. 32, de 14 de marzo de 2003.

Modificación aprobada por el pleno del Ayuntamiento el 30 de noviembre de 2005, publicada en el BOP. nº.24, de 24 de febrero 2006 y nº 70, de 12 de junio de 2006.

Corrección de errores nº 71, de 14 de junio de 2006.



Modificación aprobada por pleno del Ayuntamiento en Pleno, el 23 de febrero de 2011 y publicada en B.O.P N° 51, de 29 de abril de 2011.

Modificación aprobada por pleno del Ayuntamiento el 29 de marzo de 2021 y publicada en B.O.P. n° 67 de 8 de abril de 2021.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

PRESUPUESTO DEFINITIVO 2021

1766

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	513.493,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	372.093,96 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	145.544,25 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	224.549,71 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	141.400,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	140.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.400,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	513.493,96 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	513.493,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	430.361,06 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	175.278,20 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	106.178,86 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	85.016,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	53.288,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	83.132,90 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	83.132,90 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	513.493,96 €



PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN	
Funcionario interino.....	1
Laboral Fijo.....	4
Laboral Temporal	3
Eventual (Plan Empleo).....	2
TOTAL PLANTILLA	10

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Atienza, 1 Junio 2021. El Alcalde. Fdo. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

1767

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	35.088.417,96 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	26.050.917,96 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	12.797.268,01 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	8.911.091,95 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	101.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.241.558,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	9.037.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	9.017.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	20.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.588.582,04 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	35.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	1.553.582,04 €
TOTAL:	36.677.000,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.147.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	27.712.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	12.611.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.412.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5.849.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	7.600.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	239.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	435.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	435.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	8.530.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	8.500.000,00 €
TOTAL:	36.677.000,00 €



PERSONAL FUNCIONARIO 2021									
ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES		
HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	Secretaría	Secretaría 3ª clase	Secretario	A	A1	1			
	Intervención-Tesorería	Intervención 3ª clase	Interventora	A	A1	1			
		Tesorería	Tesorero	A	A1	1			
ADMINISTRACIÓN	Técnica		Adjunto Secretaría	A	A1	1			
		Técnico Admón.Gral.	Jefe de Rentas y Exacciones	A	A1	1			
			Técnico de Contabilidad	A	A1	1			
			TAG	A	A1	5	5		
			Técnico de Gestión de Personal	A	A1	1			
		Técnico Medio	Técnico Responsable de Estadística y P	A	A2	1	1		
			Coordinador SAC	A	A2	1	1		
			Responsable de Compras	C	C1	1			
		GENERAL	Administrativa	Administrativo Admón. Graf.	Recaudador Agente Ejecutivo	C	C1	1	
					Administrativo Urbanismo	C	C1	1	
	Administrativo			C	C1	36	7		
	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	33	3			
	Auxiliar	Conserje C.Consistorial	Conserje Casa Consistorial	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		1	0		
	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto Responsable de Urbanismo e	A	A1	1			
Arquitecto Superior			A	A1	1				
			Técnico Medio de Urbanismo	A	A2	2	1		
			Trabajadora Social	A	A2	3			
		Técnico Medio	Coordinador Deportivo	A	A2	1			
			Encargado General	A	A2	1			
			Inspector de Consumo	A	A2	1			
			Técnico de Obras Públicas	A	A2	1			
			Técnico Informática	A	A2	1			
		Técnico Auxiliar	Delineante	C	C1	1			
		Técnico de Juventud	C	C1	1				
	Servicios	Policía Local y sus Auxiliares	Subinspector	A	A2	1			
			Oficial	C	C1	6	1		
	Especiales	Bibliotecaria	Policia	C	C1	37	2		
			Bibliotecaria	A	A2	1	1		
		Técnico Auxiliar Biblioteca	Técnico Auxiliar Biblioteca	C	C1	1			
		Auxiliar Biblioteca	Auxiliar Biblioteca	C	C2	1			
		Auxiliar de Asistencia Social	Auxiliar de Asistencia Social	C	C2	1			
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Cometidos	Especiales	Conserje Tramoyista	Conserje Tramoyista	C	C2	1		
			Conserje-Conductor	Conserje-Conductor	C	C2	2		
			Conserjes de Edif. E Inst. Munic.	Conserjes de Edif. E Inst. Munic.	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		36	1	
			Monitor Juventud	Monitor Juventud	C	C2	2	0	
		Encargado		Encargado Jardinería	C	C2	1		
			Jefe Equipo de vías y obras	C	C2	1			
			Jefe Equipo Fontanería	C	C2	1	1		
			Jefe Limpieza Viaria	C	C2	1			
			Jefe Equipo de mecánica conductor	C	C2	1	1		
		Personal de Oficios		Oficial Jardinería	C	C2	6		
				Oficial Albañilería	C	C2	8		
			Oficial	Oficial Fontanería	C	C2	3	1	
				Oficial Mecánico-Conductor	C	C2	2	1	
			Ayudante Obras y Servicios	Ayudante Obras y Servicios	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		25	1	
			Operarios Obras y Servicios	Operarios Obras y Servicios	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		30		
TOTAL FUNCIONARIOS						177	28		



PERSONAL LABORAL 2021						
GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIM.	SUBGRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	VACANTES
1	Título de Licenciado Universitario o equivalente	Letrado Urbanismo	A	A1	1	1
		Técnico de Cultura	A	A2	1	1
2	Título de Diplomado Universitario o equivalente	Técnico de Desarrollo Local (Agente Desarrollo Local)	A	A2	1	1
		Técnico de sostenibilidad	A	A2	1	1
		Auxiliar Cultura	C	C2	1	
		Auxiliar Deportes	C	C2	1	1
		Auxiliar Juventud	C	C2	1	1
4	Título de Graduado Escolar o equivalente	Auxiliar Consumo	C	C2	1	1
		Monitor Juventud	C	C2	2	2
		Oficial Albañilería	C	C2	3	3
		Oficial Fontanería	C	C2	1	
		Auxiliar Administrativo	C	C2	1	1
		Oficial Jardinería	C	C2	3	1
		Ayudante de Obras y Serv.	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		11	11
		Operario / Operario barradora	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		22	11
5	Certificado de Estudios Primarios o equivalente	Conserjes de Edif. E Inst. Munic.	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		4	4
		Jefe Limpieza Vial	AGRUP. D. ADIC. 7º E.B.E.P.		1	
TOTAL PERSONAL					56	40

PERSONAL EVENTUAL 2021			
PUESTO		Nº PLAZAS	VACANTES
Jefe del Gabinete y comunicación de Alcaldía		1	
Administrativo Alcaldía		1	
Auxiliar Administrativo de Alcaldía		1	
Auxiliar Administrativo de Grupos Políticos		4	
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		7	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Azuqueca de Henares, a 28 de mayo de 2021. Fdo. El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES****1768**

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El texto íntegro del Proyecto de Reglamento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/1c11c66c-8c04-4a03-9322-383971413244/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Azuqueca de Henares, a 1 de junio de 2021. Fdo. el Alcalde D. José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

**ANUNCIO INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE
LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES****1769**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el



Boletín oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica: [https:// bujaloro.sedelectronica.es](https://bujaloro.sedelectronica.es)

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Bujaloro, 2 de junio de 2021. La Alcaldesa, Concepción Romera Pachecho

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1770

El Pleno del Ayuntamiento de Durón, en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de mayo de 2021, se acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Durón, a 2 de junio de 2021. Fdo: El Alcalde: Juan Ramírez García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2021 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

1771

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al no haberse presentado alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos 1/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Galápagos, cumplido lo establecido en el artículo 169. 1 y el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente la modificación en la modalidad de suplemento de créditos procedente de Mayores ingresos y del Remanente de Tesorería para gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 , y según se detalla:

Presupuesto de Gastos

Alta en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
682	Inversiones en Edificios	100.000 €	905.000 €	1.005.000 €
	TOTAL GASTO			1.005.000€

Altas en Concepto de Ingresos

Mayores ingresos

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap. Art. Conc.			
3 396	Canon por Urbanización	0 ,00 €	411.544,11€
	TOTAL INGRESOS		411.544,11 €

Remanente Líquido de Tesorería

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 870	Remanente Líquido de Tesorería	493.852,93€
	TOTAL INGRESOS	493.852,93 €

Contra el presenta Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Adtva en el plazo de dos meses,



contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Galápagos, 2 de junio de 2021.El Alcalde-Presidente.: Guillermo M. Rodríguez Ruano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS ESTACIONADOS ANTIRREGLAMENTARIAMENTE Y ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES

1772

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 26 de marzo de 2021 de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por recogida de vehículos de la vía pública e inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente y estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, procediéndose a la publicación del texto modificado de las citadas Ordenanzas mediante el ANEXO que se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del precitado artículo 17.

Las modificaciones incluidas en el siguiente ANEXO comenzarán a aplicarse una vez hayan sido de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra el acuerdo definitivo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30. REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA E INMOVILIZACIÓN DE LOS ESTACIONADOS ANTIRREGLAMENTARIAMENTE.

- Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de los estacionados antirreglamentariamente", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido, en relación con la Disposición Adicional Sexta del mismo texto legal y con los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y a los artículos 28 y 29 de la Ordenanza Municipal de Circulación.

- Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los elementos y medios que requiera la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que impidan o perturben gravemente la circulación o constituyan un peligro para la misma, o cuando proceda efectuarla por aplicación de las disposiciones vigentes, así como su posterior depósito, y la inmovilización de los que se encuentren estacionados antirreglamentariamente en las circunstancias previstas en los artículos 104 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación.

- Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Las cuotas se satisfarán de conformidad con las siguientes

TARIFAS

Primera.- Por retirada o inmovilización:

Euros

1. De ciclos, ciclos de pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos ligeros 7,35
2. De motocarros y vehículos de características análogas 25,20
3. De quads, cuatriciclos y vehículos de peso superior a 500 Kg. e inferior a 1.600 Kg 57,95



4. Vehículos con peso superior a 1.601 Kg. e inferior a 3.000 Kg 100,00
5. Camiones, tractores, remolques, semirremolques, autobuses, furgones, furgonetas y vehículos análogos, con peso superior a 3.001 Kg. e inferior a 5.000 Kg 151,30
6. Vehículos con peso superior a 5.000 Kg., las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior, incrementadas en 21,20 euros por cada 1.000 Kg. o fracción que exceda de 5.000 Kg.

Segunda.- Por depósito de vehículos: Por depósito de vehículos:

1. Ciclos, ciclos de pedaleo asistido, vehículos de movilidad personal, ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos ligeros: motocicletas y cuatriciclos ligeros:

Euros

- Primera hora Primera hora o fracción 0,60
- Restantes horas o fracción 0,55
- Máximo el primer día 3,40
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito 3,40

2. Motocarros y vehículos de características análogas:

Euros

- Primera hora o fracción 0,90
- Restantes horas o fracción 0,55
- Máximo el primer día 6,95
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito 6,95

3. De quads, cuatriciclos y vehículos de peso superior a 500 Kg. e inferior a 1.600 Kg:

Euros

- Primera hora o fracción 1,35
- Restantes horas o fracción 0,90
- Máximo el primer día 11,00
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito 11,00



4. Vehículos con peso superior a 1.601 Kg. e inferior a 3.000 Kg:

Euros

- Primera hora o fracción 1,50
- Restantes horas o fracción 1,00
- Máximo el primer día 11,00
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito 11,00

5. Camiones, tractores, remolques, semirremolques, autobuses, furgones, furgonetas y vehículos análogos, con peso superior a 3.001 Kg. e inferior a 5.000 Kg:

Euros

- Primera hora o fracción 2,85
- Restantes horas o fracción 2,25
- Máximo el primer día 15,55
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito 15,55

6. Vehículos con peso superior a 5.000 Kg:

Euros

- Primera hora o fracción 2,85
- Restantes horas o fracción 2,25
- Máximo el primer día 20,15
- Por cada día o fracción siguiente al del depósito 20,15

- Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue:

El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tengan depositados en los locales o recintos establecidos al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en los artículos 28 y 29 de Ordenanza Municipal de Circulación, y en los artículos 61 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Limpieza, por la que se regula la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos automóviles abandonados."



"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 31. REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

- Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

HECHO IMPONIBLE

La tasa que se regula en estas normas, tiene por objeto la ocupación especial y privativa de las porciones de dominio público por vehículos cuyo motor principal sea de combustión, en las zonas de estacionamiento que, por estar situadas en calles de uso intensivo, sean señalizadas para su utilización de manera regulada y controlada en las ordenanzas o bandos que a tal efecto se dicten por los órganos municipales competentes.

Están sujetos los vehículos automóviles cuyo motor principal sea de combustión, que ocupen los espacios destinados a aparcamiento regulado a que se refiera el bando que se publique, siempre que éste tenga lugar entre las horas que dicho bando fije, excepto cuando unos y otros fuesen festivos.

A los efectos de esta tasa no se considerará vehículo cuyo motor principal sea de combustión aquel dotado de motor eléctrico enchufable con autonomía igual o superior a 40 kilómetros. En consecuencia no formará parte del hecho imponible la ocupación que realicen los vehículos eléctricos, eléctricos de autonomía extendida, híbridos enchufables con autonomía de al menos 40 kilómetros y vehículos de pila de combustible, provistos todos ellos de la etiqueta ambiental 0 emisiones.

A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no está motivada por necesidades de la circulación.

- Se modifica el artículo 5 que queda redactado como sigue:

Estarán exento de la tasa los estacionamientos de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y los ciclomotores.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos ambulancias, servicios de extinción de incendios, Protección Civil y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se encuentren prestando servicio.
- d) Los vehículos propiedad de Telefónica Sociedad Operadora de Servicios de Telecomunicaciones de España (C.I.F. A--82018474), hasta un máximo de siete vehículos.

- Se modifica la letra a del artículo 9 en los siguientes términos:

- a) TARIFA GENERAL. ZONA AZUL



1.- La tasa exigible será la que resulte de aplicar las siguientes tarifas:

Minutos Euros

23 0,20

30 0,25

60 0,55

90 0,90

120 1,25

- Anulación: 1,70 euros, en caso de sobrepasar como máximo en dos horas el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

- Anulación sin ticket: 18,00 euros siempre que la anulación se produzca dentro de las 8 horas siguientes al momento de la denuncia. El tiempo máximo de permanencia en estacionamiento será de dos horas.

- Se añade una letra d al artículo 9 en los siguientes términos:

d) TARIFA DE ESTACIONAMIENTO ESPECIAL TARJETA DE ACCESIBILIDAD

Los titulares de Tarjeta de Accesibilidad de Castilla-La Mancha que hayan obtenido la tarjeta a que se refiere la letra a del artículo 5 del Anexo 6 a la Ordenanza General de Circulación de Guadalajara abonarán 0,00 € por el ticket regulado en ese precepto.

Se establece una tarifa igual a 10,00 € por el servicio de emisión de la tarjeta a que se refiere la letra a del artículo 5 del Anexo 6 a la Ordenanza General de Circulación de Guadalajara."

Guadalajara, 28 de mayo de 2021. El Director de la Oficina Tributaria. D. Juan
Manuel Suárez Álvarez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

1773

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2021

Provincia: Guadalajara.

Corporación: Ayuntamiento.

Número de Código Territorial: 19130

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 1 de junio de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha y en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, por unanimidad de sus miembros aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2021 en la que se incluyen las necesidades de recursos humanos que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

I. TURNO LIBRE

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía.

Numero de Vacantes: 10.

Denominación: Policía Local.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Categoría bombero conductor.

Número de Vacantes: 3.



Denominación: Bombero Conductor.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico Superior.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Técnico Superior de Comunicación y Documentación.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Técnico Auxiliar.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de documentación fotográfica y audiovisual.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Oficial.

Numero de Vacantes: 6.

Denominación: Oficiales de Servicios Múltiples.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Encargado.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Encargado de Zoo.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Encargado.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Encargado de Jardines.



- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala De Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Categoría Encargado.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Encargado de Cementerio.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Categoría Administrativa.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Administrativo de Administración General.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: Agrupación Profesional.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario.

Numero de Vacantes: 3.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría Técnico Medio.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A1.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Director General.

Numero de Vacantes: 1.

Denominación: Director de Escuelas.

- Personal laboral: Maquinista



Numero de Vacantes: 1.

Titulación: C2 - Graduado Escolar.

Denominación: Maquinista.

II. PROMOCIÓN INTERNA

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: C1.

Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativa, Categoría Administrativa.

Numero de Vacantes: 2.

Denominación: Administrativo de Administración General.

- Grupo según el artículo 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha: A2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Inspector.

Numero de Vacantes: 1

Denominación: Inspector Policía Local.

- Personal laboral: Encargado de Instalaciones Deportivas

Numero de Vacantes: 1.

Titulación: C2 - Graduado Escolar.

Denominación: Encargado de Instalaciones Deportivas.

Guadalajara, 1 de Junio de 2021. D. Santiago Baeza San Llorente, Concejal
Delegado de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIALPRESUPUESTO 2021

1774

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de mayo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hontoba.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hontoba, a 24 de mayo de 2021. El Alcalde, D. Pedro David Pardo de la Riva

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA RECUAL 2021, DESIGNACIÓN DE LA COMISION DE SELECCIÓN Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO PRÁCTICO

1775

Habiendo finalizado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal de ocho plazas de ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS del PROGRAMA RECUAL 2021 (recualificación y reciclaje



profesional) denominado "RECUPERACIÓN DEL ENTORNO PATRIMONIAL DE LA ARMUÑELA", ha sido aprobada, mediante Resolución de Alcaldía N.º. 2021-0402, de fecha 1 de junio, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del citado proceso selectivo, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en base al informe emitido al respecto de fecha 1 de de junio del corriente, notificando el presente acuerdo a los/as aspirantes que han presendo las mismas con expresión de los recursos que correspondan, órgano ante el que hayan de interponerse y el plazo para su interposición.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la Bolsa de Trabajo convocada para la provisión 8 plazas de alumnos/as-trabajadores/as del programa REQUAL, en los siguientes términos:

- ADMITIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada
***4794**	AGHMIR AGHMIR, MOHAMED	2021-E-RC-780
***2878**	CARBALLIDO MATEO, IGNACIO	2021-E-RC-790
***7667**	DE AGUSTÍN DONCEL, TOMAS	2021-E-RC-707
***8426**	FEQQOUSSI, SABAH	2021-E-RC-805
***3497**	FLOCEA, IOAN	2021-E-RC-796
***2592**	GARCIA SILVAN, JUAN RAMON	2021-E-RC-756
***0974**	GÓMEZ BLÁZQUEZ, CARLOS VICENTE	2021-E-RC-734
***3294**	HAIBA, HALIMA	2021-E-RC-738
***2196**	HARABULA, RALUCA CRISTINA	2021-E-RC-703
***3047**	LAFRIAKH LAFRIAKH, NOURADDINE	2021-E-RC-721
***5844**	MORAL CALVETE, ARTURO	2021-E-RC-722
***2000**	NOYES, ANDRE JEAN LUC	2021-E-RC-736
***7636**	ORDOÑEZ CHAVEZ, NILDA PAOLA	2021-E-RC-793
***9394**	PRIETO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	2021-E-RC-792
***7249**	RAHMOUNI, MOHAMED	2021-E-RC-681



***1876**	RUIZ SANCHEZ, NEREA ADRIANA	2021-E-RC-794
***3542**	SANTOS POZO, NOEMÍ	2021-E-RC-717
***5495**	TUDORICA, FLORENTINA ALINA	2021-E-RC-747
***7874**	TUDORICA, FLORIAN	2021-E-RC-748
***4124**	TUDORICA, IOANA	2021-E-RC-746
***1952**	YAGÜE SALAÍCES, MIGUEL ANGEL	2021-E-RC-718

- EXCLUIDOS/AS

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Registro de Entrada	Motivo de exclusión
***7319**	CALERO AGUILAR, MONTSERRAT TERESA	2021-E-RC-797	No cumple Base Tercera d)
***9416**	CASTILLA MORENTE, FRANCISCO	2021-E-RC-670	No cumple Base Tercera d) y e)
***0133**	DEL RIO DEZA, ANGEL ANTONIO	2021-E-RC-705	No cumple Base Tercera d) y e)
***9378**	GORDILLO ZAHINO, MANUEL	2021-E-RE-147	Base tercera b) Deberá presentar documentación acreditativa según Base sexta B. 1 d)
***1532**	LARIOS RODRIGUEZ, ANTONIO GUILLERMO	2021-E-RC-799	No cumple Base Tercera d)
***3870**	MOYA RAMIREZ, FRANCISCO	2021-E-RC-704	No cumple Base Tercera e)
***1205**	PÉREZ GARCÍA, DAVID	2021-E-RE-130	No cumple Base Tercera d) y e)
***2604**	QUESADA MARÍN, ROCÍO	2021-E-RC-672	No cumple Base Tercera d)
***1752**	SALINERO ALBERDI, NADIA	2021-E-RC-791	No cumple Base Tercera c)
***8188**	SOJO AYRA, DAVID	2021-E-RE-157	No cumple Base Tercera d) y e)
***3102**	TORRES CUENCA, JUAN VICTOR	2021-E-RC-781	No cumple Base Tercera d)
***1777**	VIDES DE VALLE, ÁNGELA PATRICIA	2021-E-RC-735	No cumple Base Tercera d)
***8947**	VILLAMAYOR CASTELLANOS, ISIDRO	2021-E-RC-671	No cumple Base Tercera d)

TERCERO.- Designar la Comisión de Selección de las pruebas selectivas y que estará integrado por las siguientes personas:

**Presidente**

- Titular: D. José Luis de Lucas Borda
- Suplente: D. Manuel Álvarez García

Vocales

- Vocal 1º: D. Guillermo Fernández Calvo
 - Suplente: D. José María Pérez Cuadrado
- Vocal 2º: Dña. Mercedes Martínez Moratilla
 - Suplente: Dña. M. del Pilar Mateos de la Higuera-Casado
- Vocal 3º: Dña. M. Ángeles Rojo Cabellos
 - Suplente: Dña. M. Elena García Martín

Secretario

- Titular: D. Rafael Vicente Santiago Larriba.
- Suplente: Dña. María Ángeles García Moreno

CUARTO.- Fijar el próximo día 9 de junio de 2.021 a las 08.30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Horche, al objeto de proceder a la constitución de la Comisión de Selección con el fin de organizar el ejercicio práctico, debiendo ser comunicada a los distintos miembros de la Comisión su designación y la citada fecha de constitución de la misma.

CUARTO.- Fijar el mismo día 9 de junio de 2.021 en la Casa de la Cultura de Horche, sita en C/ Antonio Buero Vallejo, n.º 17, para la realización de la prueba práctica a las 10.30 horas, quedando convocados todos los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso selectivo, quienes deberán acudir provistos de su D.N.I. o documento identificativo.

QUINTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, conforme a lo establecido en la Base Quinta de la citada Convocatoria.

En Horche, a 1 de Junio de 2021. La Primera Teniente de Alcalde, Fdo.: D^a. Laura Barbas Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES PARA EL TALLER DE VERANO 2021

1776

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL.

PRIMERA: OBJETO.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión de la siguiente plaza:

MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES PARA EL TALLER DE VERANO 2021.

SEGUNDA: MODALIDAD CONTRACTUAL.-

Las modalidades contractuales elegidas serán la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA POR SERVICIO A TIEMPO PARCIAL (20 DE HORAS SEMANALES DE LUNES A VIERNES) desde el 02 de Julio hasta el 30 de Julio de 2021.

TERCERA: INSTANCIAS.-

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General de la Corporación (en horario de oficina de 09:00h a 14:00h), durante el plazo de SIETE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en le BOP de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana y en la sede electrónica (pastrana.sedelectronica.es).

Igualmente podrán presentarse las instancias dentro del plazo señalado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base siguiente.

**CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.-**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre o Animador Sociocultural o similares (formación relacionada con la educación y actividades culturales-deportivas para niños).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

- Documentación a aportar:

- Modelo de Solicitud.
- DNI ó documento equivalente.
- Titulación.
- Currículum Vitae con la documentación acreditativa de los méritos expuestos.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

QUINTA: SELECCIÓN.-

El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de valoración de méritos:

5ª.A.- FASE DE VALORACIÓN.- MÁXIMO 14 PUNTOS

- Por estar en posesión de titulación académica o equivalente, aunque sea la titulación para acceder a la plaza (máximo 3 puntos):

Bachiller 1,5 puntos, FPII Grado Medio 1,5 puntos, FPII Grado Superior 2 puntos, Diplomatura 2,5 puntos, Licenciatura ó Grado 3 puntos.

- Por antigüedad como demandante de empleo: máximo 1 punto. Este apartado se valorara de forma ponderada, esto es se otorgara la máxima puntuación a la persona con la mayor antigüedad y al resto de participantes en forma ponderada.
- Por no cobro de ningún tipo de prestación por desempleo/subsidio: 1 punto.
- Minusvalía: los aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto.
- Experiencia: máximo 5 puntos
 - A 0,10 puntos por cada mes en la Administración pública (máximo 3 puntos)
 - A 0,05 puntos por cada mes en la Empresa Privada (máximo 2 puntos)
- Formación complementaria: máximo 3 puntos



Cursos, jornadas, seminarios o congresos relacionados con la actividad con los siguientes puntos por curso / jornada / seminario / congreso:

- De hasta 30 horas 0,10 puntos
 - De 31 horas hasta 60 horas 0,30 puntos
 - De 61 horas en adelante 0,50 puntos
- En caso de empate se decidirá por sorteo al cual serán convocados los aspirantes que hayan obtenido la misma documentación.

5ª.B.- CALIFICACIONES. PUNTUACIÓN FINAL.-

La suma de las calificaciones obtenidas en la fase de valoración determinará la calificación final obtenida por los aspirantes, siendo propuesta para el puesto de trabajo la persona que mayor puntuación obtenga, quedando en bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, el resto de candidatos.

SEXTA: COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL. -

El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales titulares:
 - Administrativo del Ayuntamiento, quien a su vez actuara como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.
 - Auxiliar del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

SÉPTIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.-

El Tribunal se reunirá en sesión única, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes o, en su caso, una vez finalizado el plazo concedido para la subsanación de las mismas, al objeto de valorar los méritos aportados por los aspirantes.

Una vez realizada la valoración de estos méritos se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los aspirantes que hayan superado la fase de concurso con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos y se elevará



propuesta a la Alcaldía para proceder a la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar la documentación que se le requiera a fin de la formalización del correspondiente contrato laboral de acuerdo con la legislación vigente, en el plazo máximo de 2 días a contar desde la publicación del resultado del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. A juicio del Tribunal de Selección, se constituirá una bolsa de trabajo a efectos de cubrir las posibles bajas que se produzcan durante la duración de los contratos de trabajo o de contratar a monitores adicionales según necesidad y en relación con el número de asistentes al Taller.

NOVENA: INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.-

Se faculta al Tribunal de selección para la interpretación y resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de selección, en todo lo no expresamente previsto en estas bases y de acuerdo, en todo caso, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En Pastrana, a 02 junio de 2021; El Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente

SOLICITUD

D.D^a. _____, con
D.N.I.nº _____, domicilio a efectos de notificación en
_____,
teléfono _____ y dirección de correo electrónico
_____.

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el BOP Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pastrana, en relación con la contratación mediante el sistema de concurso de la plaza de MONITOR/A PARA ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS PARA MENORES en el TALLER DE VERANO 2021, conforme a las bases aprobadas por Decreto de Alcaldía.

PRIMERO.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal de carácter interino de la plantilla municipal.

TERCERO.- Que adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados a



efectos de valoración conforme las bases.

- Modelo de Solicitud
- DNI o documento equivalente
- Copia/s del título/s
- Currículum Vitae con la documentación acreditativa de los méritos expuestos.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Pastrana, a _____ de junio de 2021.

El Solicitante,

Fdo. _____

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SOCORRISTA

1777

A la vista del expediente tramitado para cubrir una plaza de socorrista así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral del ayuntamiento de Tendilla y conforme a lo dispuesto en la resolución adoptada por Decreto de fecha 02/06/2021, por medio del presente, se da publicidad a la parte dispositiva de dicha resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

“PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Nº DE REGISTRO: 2021-E-RE-17
- Nº DE REGISTRO: 2021-E-RE-20

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO**

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tendilla a 2 de Junio de 2021. El Alcadle, Jesus M^a Muñoz Sanchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TAQUILLERO/A-LIMPIADOR/A**1778**

A la vista del expediente tramitado para cubrir una plaza de TAQUILLERO/A-LIMPIADOR/A así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral del ayuntamiento de Tendilla y conforme a lo dispuesto en la resolución adoptada por Decreto de fecha 02/06/2021, por medio del presente, se da publicidad a la parte dispositiva de dicha resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Nº DE REGISTRO: 2021-E-RC-259
- Nº DE REGISTRO: 2021-E-RC-271

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

SEGUNDO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tendilla a 2 de Junio de 2021. El Alcalde, Jesus M^a Muñoz Sanchez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORDELLEGO

CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

1779

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz. Debiendo proveerse las vacantes de juez de paz titular y sustituto de esta localidad, se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía. En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento. Lo que se publica para general conocimiento.

En Tordellego, a 5 de mayo de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo. : José María García López.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2021

1780

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario 1/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://trillo.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Trillo, a 27 de mayo de 2021. El Alcalde: D. Jorge Peña García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2020

1781

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 2020 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- A. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- B. Plazo de Admisión: Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior de 15 días.
- C. Oficina de Presentación: Secretaría
- D. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

En Valdarachas, a 1 de junio de 2021. El Alcalde, Fdo.: Mauricio Martínez Machón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN 1/2021 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021

1782

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 aprobó inicialmente el expediente de modificación 1/2021 de las bases de ejecución del presupuesto 2021. Se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 1 de junio de 2021. La Alcaldesa, María Sonsoles Rico Ordoñez

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM LA LOMA

APROBACIÓN ORDENANZAS

1783

Aprobada inicialmente por esta EATIM la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua a Domicilio y la Tasa de Cementerio en esta localidad, en sesión celebrada el día 31 de marzo del actual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, este acuerdo quedará elevado a definitivo.

La Loma a 12 de abril de 2021. La Alcaldesa, Virginia Sahagún

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

SSS 523/2017

1784

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MJ1

NIG: 19130 44 4 2017 0001084

Modelo: N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017b

Procedimiento origen: /

Sobre SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: MARINO FRESNEDA GUARDIOLA

ABOGADO/A: DOMINGO-CARMELO ORGANERO VELEZ

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A. ,
CARMEN DIAZ DE MAGDALENA , TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIALABOGADO/A: LETRADO DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, , ,
LETRADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCURADOR: , , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , , ,

EDICTO

D/D^a MARIA FRAILE IZQUIERDO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000523 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARINO FRESNEDA GUARDIOLA contra la empresa SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, IMPELEC, S.A., CARMEN DIAZ DE MAGDALENA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la excepción por falta de legitimación pasiva opuesta y estimando como estimo la demanda interpuesta por D. MARINO FRESNEDA GUARDIOLA frente



a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, el INSS y TGSS, CARMEN DÍAZ DE MAGDALENA, e IMPELEC, S.A., revoco la Resolución recurrida en el sentido de reconocer el derecho de D. MARINO FRESNEDA GUARDIOLA a percibir la prestación de desempleo durante el plazo de 120 días, siendo el período de cotización 28 de mayo de 2015 al 28 de septiembre de 2016, con una base reguladora a tal efecto de 55,57 €/día. Condeno al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, como responsable civil subsidiario al adelanto de la prestación, y a IMPELEC, S.A., como responsable civil directo, a estar y pasar por dicho reconocimiento y a la Administración concursal CARMEN DÍAZ DE MAGDALENA, que responderá en lo legalmente establecido.

Se absuelve al INSS de todos los pedimentos de la demanda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IMPELEC, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 28 de mayo de 2021.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia